

Sincelejo, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Acción de Tutela.

Accionante: Orlando Rafael Mercado Valeta

Accionado: Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

Como quiera que en auto de fecha 7 de diciembre de 2022, se vinculó al presente trámite constitucional y por error involuntario a la señora **Ana Matilde Chávez Pérez**, cuando en realidad su nombre correcto es **Ana Matilde Angulo Chávez**, por lo tanto, se ordenará corregir el nombre de la vinculada a fin de notificarle en debida forma el presente trámite constitucional.

***“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Igualmente, en vista del corto plazo que se tiene para fallar la respectiva acción de amparo, es muy probable que las comunicaciones no lleguen a buen puerto de forma oportuna, por lo que se hará necesario divulgar en forma paralela el trámite de la tutela en el micrositio del Juzgado dentro de la página web de la Rama Judicial, para conocimiento de la interesada, informándole que podrá intervenir en el trámite, pronunciarse sobre los hechos, y presentar o controvertir las pruebas que estime necesarias.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Corregir el numeral primero del auto de fecha 7 de diciembre de 2022 en el sentido de vincular al presente trámite a la señora Ana Matilde Chávez Pérez cuando en realidad su nombre correcto corresponde al de **Ana Matilde Angulo Chávez**, de conformidad a lo disertado en el presente auto.

SEGUNDO: Désele un término de **doce horas (12) horas**, contadas a partir de la notificación, para que ejerza su derecho de defensa, y se pronuncie sobre los hechos del libelo tutelar, presentando las pruebas que estime convenientes.

TERCERO: PUBLÍQUESE, paralelamente a la notificación que se despliegue, en el micrositio del juzgado, localizado en la página web de la Rama Judicial, del trámite de la presente acción de tutela, para conocimiento de la señora **Ana Matilde Angulo Chávez**, informándole que podrá intervenir en este asunto, pronunciarse o descorrer cada uno de los hechos, y presentar o controvertir las pruebas que estime necesarias, dirigiéndose al siguiente correo electrónico j01cctoetsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

C Ú M P L A S E

Michel Macel Morales Jimenez

Juez(a)

Juzgado 001 Civil De Restitución De Tierras Del Circuito De Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b83bbb421bedb2654cf9c1f79db5463dd484dd274ff4bdcdeee1d5e192a99450

Documento firmado electrónicamente en 09-12-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>